



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-60109661- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-123-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 14, IF-2019-70774714-APN-DNRYRT#MPYT, y orden N° 16, IF-2019-70778693-APNDNRYRT#MPYT, conjuntamente con el acta complementaria que luce en el orden N° 24, IF-2019-87728287-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **290/20 y 291/20** Respectivamente.-

## ACUERDO COMPLEMENTARIO

Expediente : 2019-660109661-APN-DGD-MT

En la ciudad Autónoma de Bs. As. a los 02 días de agosto de 2019 entre LA FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (F.T.I.A.) representada por el Dr. Norberto LUNA el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por los Sres. Daniel Antonio LEO y Martín CAPRA y los integrantes del cuerpo de delegaos del establecimiento Hernán ECHEVARRÍA, Walter VILLARREAL, Juan Domingo ALVAREZ, Guillermo YERASI y Luis ARCE DENIS, con el asesoramiento del Dr. Norberto LUNA, y por la otra EMPRESA MCCAIN ARGENTINA S.A., representada por los Sres. Matías VICTORY y Carlos Andres DAMIANO, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, han llegado al siguiente acuerdo, en su carácter de partes signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa 1367/14 "E".

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, las partes han acordado que la negociación salarial en curso, tomarán referencia para la aplicación de los incrementos que definan para el período 2019-2020, los valores que se consignan en el Anexo adjunto, que son los resultantes del ajuste correspondiente al año 2018/2019., dando así por finalizadas las readecuaciones salariales correspondientes al año 2018-2019.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, cinco ejemplares de idéntico tenor.

*h. f. Villarreal*  
*Villarreal*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Planilla de Retribuciones BasicasCCT - 1367/14 "E"	ANEXO 1	
Area Produccion y Mantenimiento	<b>Base de Datos</b>	
A	\$	191,58
B	\$	205,85
C	\$	217,15
D	\$	237,99
E	\$	261,98
F	\$	283,45
1/2 Oficial	\$	283,45
Oficial	\$	378,42
Lider	\$	449,20
	\$	-
Personal Administrativo y Mensual	\$	-
Funcion I	\$	37.936,20
Funcion II	\$	42.746,04
Funcion III	\$	43.373,87
Funcion IV	\$	45.480,85
Funcion V	\$	48.662,60
Funcion VI	\$	52.025,25
	\$	-
Supervisores	\$	-
Produccion	\$	66.369,72
Camara de frio	\$	60.006,16
Campo	\$	62.336,67
Mantenimiento	\$	73.818,58
	\$	-
Por movimiento de bolsa	\$	5,44

The page contains several handwritten signatures in blue ink. One prominent signature is on the left side, and another is on the right side. There are also some faint, illegible markings and scribbles scattered across the lower half of the page.

Expediente : 2019-660109661-APN-DGD-MT

En la ciudad Autónoma de Bs. As. a los 02 días de agosto de 2019 entre LA FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (F.T.I.A.) representada por el Dr. Norberto LUNA el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por los Sres. Daniel Antonio LEO y Martín CAPRA y los integrantes del cuerpo de delegaos del establecimiento Hernán ECHEVARRÍA, Walter VILLARREAL, Juan Domingo ALVAREZ, Guillermo YERASI y Luis ARCE DENIS, con el asesoramiento del Dr. Norberto LUNA, y por la otra EMPRESA MCCAIN ARGENTINA S.A., representada por los Sres. Matías VICTORY y Carlos Andres DAMIANO, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, han llegado al siguiente acuerdo, en su carácter de partes signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa 1367/14 "E".

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de julio del 2019 al 30 de junio del 2020, período durante el cual se comprometen a mantener la paz social.

**Segundo:** Las partes acuerdan una gratificación extraordinaria en los términos del art 6 de la ley 24241, que se abonará en 6 cuotas mensuales, la primera de ellas con los haberes del mes de julio del 2019 y en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de acuerdo a los valores consignados en el ANEXO I, que incluye la revisión del acuerdo del año 2018.

En atención a su carácter no regular no habitual, se abonarán bajo la voz "asignación extraordinaria no remunerativa"

No obstante, el carácter invocado, se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, cuota sindical y aporte solidario.

Asimismo, los importes consignados en el Anexo I, serán computables para el cálculo de las vacaciones, horas extras, SAC, adicionales de convenio, premios, indemnizaciones de ley, días por enfermedad, accidente y licencia legales o convencionales

**TERCERO:** Las partes acuerdan incrementar la base de cálculo acordada entre las partes a partir de 1°/12/2019 y 1°/3/2020 que se transcriben en el ANEXO I.

Las partes con carácter excepcional y por única vez acuerdan que los incrementos correspondientes a los meses de diciembre y marzo serán tenidos en cuenta para la liquidación del SAC de diciembre 2019 y el premio anual 2019.

**CUARTO:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de enero de 2020, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables económicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiese haber tenido sobre los salarios aquí pactados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la revisión se anticipará en el supuesto de que la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje de variación de los salarios aquí acordados

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto comprometiéndose las partes a su presentación en el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos de solicitar la correspondiente homologación.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que la empresa efectuará una contribución extraordinaria por única vez, equivalente a la suma de \$1100 por cada trabajador comprendido en el CCT 1367/14 "E", cuya finalidad será integrar los fondos de la entidad sindical con destino a formación, desarrollo humano y recreación. Esta contribución será abonada en dos cuotas iguales en septiembre y octubre, mediante depósito bancario en la cuenta 4312/6 Banco Provincia, Sucursal 5087.

Planilla de Retribuciones BasicasCCT - 1367/14 "E"	ANEXO 1			
	5 cuotas Julio-Noviembre Valor Hora ANR	6ta. Cuota Diciembre	A partir del 1°/1/2020 Remuneración Básica	A partir del 1°/3/2020 Remuneración Básica
A	\$ 31,79	\$ 60,05	\$ 236,69	\$ 249,05
B	\$ 34,16	\$ 64,53	\$ 254,32	\$ 267,60
C	\$ 36,04	\$ 68,07	\$ 268,28	\$ 282,30
D	\$ 39,50	\$ 74,60	\$ 294,03	\$ 309,38
E	\$ 43,48	\$ 82,13	\$ 323,67	\$ 340,58
F	\$ 47,04	\$ 88,86	\$ 350,19	\$ 368,49
1/2 Oficial	\$ 47,04	\$ 88,85	\$ 350,19	\$ 368,48
Oficial	\$ 62,80	\$ 118,63	\$ 467,52	\$ 491,95
Lider	\$ 74,55	\$ 140,81	\$ 554,97	\$ 583,97
Personal Administrativo y Mensual				
Funcion I	\$ 6.295,79	\$ 11.892,06	\$ 46.868,69	\$ 49.317,06
Funcion II	\$ 7.094,02	\$ 13.399,82	\$ 52.811,06	\$ 55.569,85
Funcion III	\$ 7.198,22	\$ 13.596,63	\$ 53.586,73	\$ 56.386,04
Funcion IV	\$ 7.547,89	\$ 14.257,12	\$ 56.189,82	\$ 59.125,11
Funcion V	\$ 8.075,92	\$ 15.254,52	\$ 60.120,74	\$ 63.261,38
Funcion VI	\$ 8.633,98	\$ 16.308,62	\$ 64.275,17	\$ 67.632,82
Supervisores				
Produccion	\$ 11.014,55	\$ 20.805,26	\$ 81.997,20	\$ 86.280,63
Camara de frio	\$ 9.958,47	\$ 18.810,44	\$ 74.135,27	\$ 78.008,01
Campo	\$ 10.345,23	\$ 19.541,00	\$ 77.014,52	\$ 81.037,67
Mantenimiento	\$ 12.250,74	\$ 23.140,29	\$ 91.199,98	\$ 95.964,16
Por movimiento de bolsa	\$ 0,90	\$ 1,71	\$ 6,72	\$ 7,07

*Villarreal*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-60109661-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las 15:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic. Mariela LIUNI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, por la **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (F.T.I.A.)** el por el Dr. Norberto LUNA; por el **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** el Sr. Daniel Antonio LEO en carácter de Secretario Gremial y el Sr. Martín CAPRA en su carácter de delegado de personal con el asesoramiento del Dr. Norberto LUNA por una parte y por la otra la empresa **MC CAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. Matías VICTORY, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.

Declarado abierto el acto por la **actuante, las partes en conjunto y de común acuerdo** manifiestan: Que por un error de redacción, en la cláusula TERCERA del acuerdo de fecha 02/08/2019 obrante en IF-2019-70778693-APN-DNRYRT#MPYT donde se consignó la fecha 1º/12/2019, deberá consignarse la fecha 1º/1/2020, tal como surge de la escala obrante como Anexo I al mismo. Que en consecuencia las partes rectifican el mencionado acuerdo, solicitando a esta Autoridad de Aplicación su homologación, junto con la presente como Acta Complementaria.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 123-20 acu 290-20, 291-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.